

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 97

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A UTILIZAR LAS FACILIDADES DEL CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE COMO CENTRO DE PRIMERAS AYUDAS PARA SOLIDADOS PUERTORRIQUEÑOS HERIDOS EN COMBATE.

- Por Cuanto : El 15 de enero de 1991 se desató el conflicto del Golfo Pérsico en el cual miles de puertorriqueños fueron llamados para prestar sus servicios en las fuerzas armadas de los Estados Unidos.
- Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo se encuentra preocupada por los soldados puertorriqueños destacados en el Golfo Pérsico.
- Por Cuanto : Todas las guerras sin excepción producen desolación entre las familias puertorriqueñas.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo cuenta con las facilidades del Centro Recreacional del Caribe.
- Por Cuanto : El referido centro puede ser utilizado como " Centro de Primeras Ayudas" para soldados puertorriqueños heridos en combate.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE FEBRERO DE 1991.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a utilizar el Centro Recreacional del Caribe como " Centro de Primeras Ayudas" hasta que todos los soldados puertorriqueños regresen del conflicto pérsico.
- Sección 2da : Se autoriza al Hon. Alcalde a asignar personal y equipo médico y todo aquello que sea necesario para poder dar fiel cumplimiento a esta ordenanza.
- Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por meido de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 97, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Frnacisco Nieves Figueroa y Ramón Ruiz Sánchez.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal